

## **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 28 DE MARZO DE 2019**

### **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2019.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN 3 A 8 DEL PRESUPUESTO 2019.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE ACUERDO MARCO FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MENTRIDA.
4. MOCIONES.
5. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
6. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018.
7. INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2018.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.
9. PARTICIPACIÓN VECINAL.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA**  
**EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

**I) Grupo Municipal socialista:**

D. Fernando Herradón Garrido.

D. Ricardo Alcañiz Estaire  
(Abandona a las 20:00).

D<sup>a</sup>. Margarita Naranjo Maganto  
(Se incorpora a las 19:05).

**II) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.  
Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín  
(Se incorpora a las 18:25).

Dña. Raquel Marques Iglesias.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida:**

Dña. Concepción Lozano García.

D. José Javier Cabrera Sebastián.

**IV) Concejales no adscritos:**

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste el concejal D. Iván Núñez López (no adscrito) no habiendo excusado su ausencia.

-----  
En Métrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Por la Alcaldía se indica que se ha presentado un escrito por D. Ángel Salgado Merchán para grabar el pleno.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2019.**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior produciéndose las siguientes:

**GIU:**

1ª. En la página 9 es año 2008 y no 2018.

2ª.- En la página 12, referente al informe del Arquitecto incorporado al expediente, es falso que se haya entregado ese informe. Ya lo dijo en la Comisión informativa, ese informe es exclusivo de la parcela del campo de fútbol.

3ª.- En la página 26 también dio lectura del artículo 2 del Convenio Colectivo del personal laboral.

**“Ámbito**

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de todo el personal laboral contratado por el Ayuntamiento, exceptuando los contratados de alta dirección y libre designación, que se regirán por su normativa específica”.

**GP:**

1ª.- En la página 16 el Alcalde dijo no solo que “estaba más que debatido”, también dijo que nos ciñéramos al punto del orden del día y el Portavoz del GP le respondió que había sido el Alcalde quién lo había sacado fuera del punto del orden del día.

**GS:** ninguna.

Se procede a la votación de las rectificaciones con el siguiente resultado:

**GIU:**

1ª.- Ha de rectificarse ya que ha sido un error de transcripción.

2ª.- Es aprobada por mayoría simple con 5 votos a favor (3 GP, 2 GIU) y 3 abstenciones (GS).

3ª.- Es aprobada por unanimidad de los presentes con ocho votos a favor lo que supone mayoría absoluta.

**GP:**

1ª.- Es aprobada por mayoría simple con 5 votos a favor (3 GP, 2 GIU) y 3 abstenciones (GS).

Pasados al turno de votaciones el acta es aprobado por unanimidad de los presentes (ocho votos a favor) que suponen mayoría absoluta, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MDOIFICACIONES 1 A 8 DEL PRESUPUESTO 2018.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía del 14 de marzo del 2019; informe de intervención del día 15 de marzo de 2019; informe económico financiero, estabilidad financiera y cumplimiento de la regla del gasto del 15 de marzo del 2019; informe de Intervención del día 22 de febrero de 2019 sobre el destino del superávit del año 2018; nota simple del día 21 de enero de 2019 de la parcela colindante a la del campo de fútbol y que se pretende adquirir para vestuarios; informe del técnico arquitecto D. José María Jiménez Robles de fecha 8 de febrero de 2019 sobre los usos urbanísticos permitidos en dicha parcela y liquidación de ingresos y gastos del presupuesto 2019 a fecha 18 de marzo de 2019.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 21 de abril del 2019.

La propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente es la siguiente:

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
334 13100 Actividades culturales: personal laboral eventual.	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
334 16000 Actividades culturales: seguridad social.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
920 13100 Administración general: personal laboral eventual.	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>18.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
130 Impuesto actividades económica.	16.000,00 €	18.000,00 €	34.000,00 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>18.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN Nº 3: 18.000,00 €**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
912 12006 Órganos de gobierno: trienios.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>2.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
912 10000 Órganos de gobierno: retribuciones básicas.	53.000,00 €	2.000,00 €	51.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>2.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN Nº 4: 2.000,00 €**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
338 22799 Festejos: trabajos otras empresas.	75.000,00 €	30.000,00 €	105.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS.</b>		<b>30.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
130 Impuesto actividades económica.	34.000,00 €	30.000,00 €	64.000,00 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>30.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5: 30.000,00 €.**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
340 22199 Promoción del deporte: otros suministros.	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS.</b>		<b>10.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
130 Impuesto actividades económica.	64.000,00 €	10.000,00 €	74.000,00 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>10.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6: 10.000,00 €.**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
342 60002 Instalaciones deportivas: inversión en terrenos.	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>45.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
011 91300 Amortización préstamos largo plazo.	300.000,00 €	45.000,00 €	255.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>45.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7: 45.000,00 €.**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
323 60900 Educación primaria: construcción escuela infantil.	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>150.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.342.991,57 €	150.000,00 €	1.192.991,57 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>150.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8: 150.000,00 €.**

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

**“MODIFICACIONES NÚMEROS 3 A 7 PRESUPUESTOS GENERALES 2019: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- Las modificaciones nº 3 a 7 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.019 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparecen equilibradas en gastos y su financiación en la cantidad total de 245.000,00 €.

2.- El proyecto de las modificaciones incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos y bajas parciales en otras partidas y con cargo al superávit del año 2018 para el caso de la inversión en el Centro de Educación Infantil.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** No hay incremento de la masa salarial pues el gasto de personal que se incluye en la propuesta de modificación se encuentra financiado por las subvenciones correspondientes (Plan de empleo). No forman parte de la masa salarial según el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público los gastos de seguridad social o indemnizaciones por finalización de contrato.

**TERCERA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de las modificaciones y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

**CUARTA.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 15 de marzo de 2019. Juan Manuel Uceda Humanes”.

El informe económico – financiero tomado literalmente dice así:

#### **“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de las modificaciones números 3 a 6 del Presupuesto General del ejercicio de 2019, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Igualmente en la memoria se incluye una inversión para la construcción de una escuela infantil.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos (mayor recaudación en el IAE) y bajas parciales en otras partidas que se estiman no serán necesarias en este ejercicio. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En relación al uso del superávit del ejercicio 2018 con destino a inversiones sostenibles financieramente me remito al informe emitido por este Secretario – Interventor con fecha 22 de febrero de 2019 y que se incorpora al expediente.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, incluye el programa 323 “Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial” como inversiones sostenibles.

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, las modificaciones 3 a 7/2019 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Méntrida a 15 de marzo de 2019. Juan Manuel Uceda Humanes”.

El informe sobre el destino del superávit del ejercicio 2018 dice literalmente lo siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 4.1.b.)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en referencia al destino del superávit de la liquidación del ejercicio presupuestario 2017, emito el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2018 de fecha 22 de febrero de 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 564.389,20 €, por lo que CUMPLE el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

- a) Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 de 1.392.991,57 €, CUMPLE el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- b) Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2018 de 185.765,04 €.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 564.389,20 €.

**SEGUNDO.** Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prórroga para el ejercicio 2018 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017), para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que,

- a) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2017.

Siendo el importe de las obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP de 0,00 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 1.392.991,57 €, por lo que se CUMPLE el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

- b) La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato del 5,05 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que CUMPLE el requisito de deuda viva.
- c) El período medio de pago a proveedores que no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2018, 32,66 días, por lo que NO CUMPLE el requisito de período medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ES POSIBLE aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.



**TERCERO.** En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2018 (entendemos prorrogado para el año 2019) y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

- a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2019.

- c. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

**CUARTO.** En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad a 31 de diciembre de 2018:

- a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 0,00 €.
- b. Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado de 390.000,00 € (expediente de prórroga del presupuesto 2019).

**QUINTO.** A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- a. NO SE CUMPLE CON LA TOTALIDAD de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- b. Se aplicarán 185.765,04 € para la cancelación del préstamo vigente. No obstante con los vencimientos ordinarios trimestrales se cancelará el préstamo antes de la finalización del ejercicio 2019.
- c. El importe aplicable a los destinos alternativos será de 378.624,16 €.

Los importes aplicados a los diferentes destinos serán:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 378.624,16 €.

2º. Si existiera diferencia entre las inversiones propuestas y el importe del superávit se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

Es todo cuanto se informa en Mérida a 22 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Comienza la exposición del punto mediante explicación de Secretaría sobre el acuerdo dictaminado por la Comisión Informativa Permanente.

### Modificación nº 3

**GIU:** en esta modificación, suponemos, estará incluido el pago del S.M.I. desde Izquierda Unida venimos demandado que se pague el mismo salario que al personal laboral del ayuntamiento según sus categorías, ya que hay un convenio colectivo. Hay infinidad de sentencias que así lo están confirmando y dando la razón a los trabajadores. Nosotros afirmamos que se puede y debe hacer.

**GP:** desde que comenzó su legislatura su capacidad para negociar unos presupuestos ha sido nefasta. Exceptuando su acuerdo con IU, que llevaba implícito el sueldo de su Tte. Alcalde Concha, no ha sido capaz de sentarse con el resto de partidos políticos. Como siempre haciendo su trabajo mal y con prisas. Su jefe no consiguió unos presupuestos y tuvo que convocar elecciones, eso se llama responsabilidad. Bien podía haber tomado ejemplo usted y haberse marchado.

Está claro que el PP no va a hacer culpables de su ineptitud a los trabajadores de este Ayuntamiento, que bien hacen su trabajo y le sacan las castañas del fuego

### Modificación nº 4

**GIU:** el alcalde lleva intentado cobrar los trienios sea como sea: poniéndolo con otras modificaciones como es el caso- en la C.I. solicitamos que se sometiera a votación esta partida por separado y, como no le queda más remedio, lo ha hecho.

Si usted rompe el pacto, tendría que haber renunciado al sueldo y no lo ha hecho. ¿También quiere que le aprobemos los trienios, además por un importe de 2.000€ y que no sabemos a qué corresponde?

**GP:** no queremos reiterarnos en sus malas formas de gestionar su gobierno. Los trienios son parte legal que le corresponden, mucha falta no le harían cuando no los echó en falta en su acuerdo con IU, a lo mejor le prometió más de lo que le podía dar y por eso obligó a romper el acuerdo.

### Modificación nº 5

**GIU:** ya sabemos que en esto, como en otras muchas, son lo mismo el PP y el PSOE. El año anterior, según dijo el sr. Alcalde en la C.I., reunión previa al pleno, como la peña taurina le pidió que hubiera otro encierro, pues venga! 4.000€ más. ¡A dedo! Según quien sea quien lo solicite, el alcalde toma nota o no.

Ahora ha solicitado el PP que aumente la partida de toros en 10.000 euros más de los 20.000 que llevaba la propuesta de aumento el alcalde, y ¡venga! 30.000€ más para toros. Como diría Javier Krahe, "Y la "España cañí", va y me da un españazo!

**GP:** nos parece increíble que a una comisión lleve 20.000 € a sabiendas que el año pasado se quedó corto y que este año le iba a pasar lo mismo. El pp le solicitó en esta comisión aumentar la partida en 10.000 € más ya que creemos primordial que en lo referente a los festejos taurinos la seguridad tanto de público, trabajadores, etc. es lo más importante. Es por ello que les solicitamos que esta partida concreta debería aumentarse 10.000 para poder garantizar certificaciones en regla, sanitarios, ambulancia que permitan unos festejos taurinos en condiciones.

**GS:** es cierto que fue a propuesta del GP aumentar 10.000 euros más, pero hay que recordar que el aumento no es solo por seguridad pues esta la marca la ley. Al GS les pareció bien la propuesta. Han sido muchos años de esfuerzos por los vecinos, ahora que se ha reducido la deuda les parece bien destinar más dinero a las fiestas patronales.

## Modificación nº 6

**GIU:** nada que decir.

**GP:** nos parece indignante que quiera llevar la compra del tapiz a un pleno cuando es algo necesario para las actividades del polideportivo. Los decretos de Alcaldía sirven para esto Sr. Alcalde. El decreto Nº 44 es una modificación presupuestaria, la numero 2 con un gasto de 50.000€. ¿No podría haber hecho lo mismo? No entendemos cual es el criterio que sigue para decidir qué aprueba a través del pleno y qué por decreto de alcaldía. Nosotros que somos muy mal pensados, creemos que busca llevar medidas populistas que tengan una respuesta en contra de los grupos de la oposición. Y lo que realmente le interesa lo aprueba por decretazos, no se equivoque, eso se llama imposición. Es una pena que después de cuatro años de legislatura no le haya quedado claro que gobierna en minoría y sobretodo que haya sido capaz de poner en riesgo la estabilidad de los mentridanos Después de estos años creo que nos hemos ganado un sitio en su bitácora dominical, porque también olvida que gracias al PP ha podido hacer algo de provecho. Sin nuestros estudios de la documentación, sin nuestras ideas, sin nuestras modificaciones, sin nuestros consejos y más importante, sin nuestros votos, no hubieran podido hacer ni la mitad. El pp ha querido construir un futuro para Mérida y si para eso hemos tenido que ir en contra de lo que nos separaba, nuestras siglas (PP-PSOE), lo hemos hecho. Recuerde el folio en blanco que les ofrecimos al comienzo de la legislatura, nuestro folio no estaba lleno de condiciones por un sueldo, nuestro folio estaba limpio de condiciones y preparado para trabajar por nuestro pueblo y creo que cuatro años después se lo hemos demostrado. No serán los mentridanos y nuestros niños los que paguen por su despotismo y soberbia, al menos no lo harán el PP.

**GS:** les parece bien que se extienda el famoso folio en blanco, pero hay que decir que nunca hablasteis de folio en blanco. Este punto se ha traído al pleno porque es necesario, demandado por el personal del polideportivo y porque tiene un importe elevado.

**GP:** no había letra pequeña. No había folio en blanco porque no lo vieron, no quisieron sentarse con ellos, al PP ni agua decían. Aun así se han hecho cosas por el PP, en unas han votado a favor y en otras nos hemos abstenido. Dicen que traen al pleno la modificación por el importe elevado y la de 50.000 aprobada por Decreto es más grande. Quizás no la trajo al pleno para que no la vean.

**GS:** la que se hizo por Decreto derivaba de unos remanentes de crédito del año anterior. No se traen las cosas para poner a nadie entre la espada y la pared sino para ver si os parece bien o no.

## Modificación nº7

**GIU:** primero es zona comercial. Aquí tenemos el plano de actuación de la urbanización. No estamos de acuerdo en que el ayuntamiento de gaste en esta legislatura 600.000€ en el campo de fútbol. Si esto era lo prioritario, haber hecho esto antes que el césped del campo de fútbol. En cuanto a asumir el ayuntamiento la plusvalía como más coste de la parcela. Vergonzoso, mientras se pide a ejecutados por los bancos.

Pide que se incorpore el plano exhibido al acta del pleno, contestando el Secretario que no se puede.

**GP:** gracias a que se realizó, el deslinde de las fincas, demandado por el PP, se ha podido comprobar que el catastro estaba equivocado y que el suelo de los vestuarios pertenece a una propiedad privada. Como ya nos comprometimos en su día, si la situación del terreno quedaba clara accederíamos a la compra. Fuimos nosotros los que os pedimos personalmente una reunión para hablar sobre este tema (7 de marzo), para aprobarlo en el último pleno de la legislatura, tal y como está la incertidumbre política, y vosotros los que la rechazasteis. Y nos preguntamos, ¿por qué solo nos llaman cuándo están metidos en líos? Dos han sido las ocasiones en las que habéis decidido hablar con nosotros, la Licencia de Valmayor y subir los impuestos. Que cara más dura tienen Sres. Socialistas.

**GS:** sobre la plusvalía ya se explicó en la Comisión Informativa, primero mirarán si hay exención.

#### Modificación nº 8

**GIU:** en el pleno de 7 de junio de 2018, con ocasión la modificación presupuestaria para la instalación del césped en el campo de fútbol, DESDE Izquierda Unida, dijimos que:

El superávit de las entidades locales se podía gastar en una serie de inversiones, como: Protección y mejora del medio ambiente. Transporte de viajeros. Infraestructuras del transporte. Vías públicas-Parques y jardines. Asistencia social primaria. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Bibliotecas y Archivos. Caminos vecinales. ETC, ETC, ETC...

¿Qué se podría hacer con 500.000 €?, preguntamos entonces y leímos en qué cosas se podría gastar: En inversiones más prioritarias que el campo de fútbol.

Usted, sr. Alcalde, hace justo un año, priorizó poner césped en el campo de fútbol, que va a costar 500.000€ (entre unas cosas y otras, ya lo veremos).

- ¿Por qué no priorizó la guardería, entonces?
- ¿Por qué lo trae ahora a pleno, a 2 meses de las elecciones?
- ¿Por qué lo trae por un importe de 150.000€, cuando sabe usted, sr. alcalde, que no se va a poder nada hasta finales de año aunque se apruebe?

Usted sabe que para sacar a licitación la construcción de la guardería tiene que estar dotada por el importe total en los presupuestos. Si no, es como si nada.

Lo que sí puede hacer es pedir subvención a la Diputación para los proyectos y para la construcción.

- ¿Sabe por qué lo trae ahora a pleno? Yo se lo voy a decir: su ánimo es simplemente electoralista.

Si hace un año hubiera traído la propuesta para construcción de la guardería, en lugar de la propuesta de la instalación del césped en el campo de fútbol, la guardería estaría ya terminada porque Izquierda Unida hubiera votado sí, sin ninguna duda. Pero usted, sr. Alcalde, dio más importancia a la instalación del césped artificial.

Y ahora, cuando ya se ha gastado un pastizal en la instalación de césped recordamos que IU votó en contra porque ni lo consideraba ni lo considera prioritario), viene a proponer, a dos meses de las elecciones municipales, la construcción de la guardería que costará lo mismo o menos de lo que se ha gastado usted en el campo de fútbol.

¿No es esto electoralista? Si sabe usted que no va a poder hacer nada de nada porque no da tiempo. ¡Esto lo tendría que haber hecho hace un año!

Traer, a dos meses de las elecciones, esta propuesta es un engaño, una falta de respeto a los vecinos y vecinas de Méntrida. Y lo hace para decir luego que IU no quiere la guardería. Claro que la queremos, pero no nos tome por tontos ni a nosotros, ni a los vecinos y vecinas de Méntrida, diga la verdad en el mentidero de la villa, alguna vez.

**GP:** el art. 177 del TRLHL dice que cuando haya que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente. Tan urgente es para usted la guardería? Desde que entro a legislar en este ayuntamiento, su promesa electoral era hacer una guardería. Llevaron a los niños a los barracones y consiguió la licencia de actividad para el CAÍ alegando que sería algo temporal, no más de 2 años según consta en el último pleno del 2016. Desde enero de 2017 siguen allí los niños, creo que han pasado ya los 2 años y no ha pasado nada. El 11 de mayo pagó un anteproyecto a un arquitecto para hacer la guardería y la urgencia debió solventarse de nuevo, porque casi un año después seguimos sin guardería. ¿A qué está jugando Sr. Alcalde? ¿Estaba esperando usted a las elecciones municipales?

Será legal llevar este tipo de medidas acabando la legislatura, como los viernes sociales de su jefe. El Alcalde, el Presidente de una CCAA. o directamente el Pte. del gobierno que utiliza su gobierno para hacer campaña, es de tener buenas tragaderas. Pongámonos todos en igualdad de condiciones, a eso se le llama juego limpio. ¿O es que tienen miedo de perder las elecciones?

**GS:** los grupos lo vendéis de una manera (electoralista) pero ellos no lo consideran de esta forma. Se trae ahora gracias a la buena gestión económica de este equipo de gobierno que no solo no se ha aumentado la deuda sino todo lo contrario, se ha reducido en esta legislatura, abonando más de un 93 % de la deuda, pudiendo decirse que el préstamo estará cancelado en agosto de este año. Lo han querido traer ahora para que salga el compromiso de todos los partidos antes del 26 de mayo, de una infraestructura que es necesaria para el municipio.

## **2ª.- Intervención**

**GIU:** 1º.- El césped también la modificación se hizo con remanente de tesorería, por tanto no diga que no lo pudo traer hace un año. Es falso, no mienta.

2º.- Sobre la buena gestión económica hay que decir que el PSOE con el PP modificaron el artículo 135 de la CE, dando prioridad al pago de la deuda. El PSOE y el PP han antepuesto los bancos a las familias. Y se ha pagado anticipadamente el préstamo es porque estaba obligado por ley.

3º.- Sobre el RT ya lo explicó en su día que partida de gasto social que no se gasta al final viene a financiar el césped. ¿Buena gestión de qué? De ustedes no, no engañen.

**GP:** vuelven a estar de acuerdo con IU ¿Buena gestión económica? La deuda la pagan los mentridanos no usted.

Da lectura de la memoria de la Alcaldía en lo referente a la escuela infantil y formulan las siguientes preguntas:

¿La siguiente anualidad de que importe será? ¿Cuánto le va a costar la guardería?  
¿Recuerda el contrato de arrendamiento de la nave de ROAMAN? Les parecía hipotecar la economía de los mentridanos, ¿Qué tiene de diferente esta modificación?

**GS:** por supuesto que se podía haber traído hace un año pero en esos momentos atendieron una demanda de los vecinos y de los usuarios como era poner el césped en el campo de fútbol. Las dos eran necesarias pero al no poderse realizar ambas a la vez tenían que priorizar y decidieron primero el césped y luego la escuela infantil. Os podrá pesar mucho pero han sido cumplidores y se han podido hacer más inversiones o contrataciones laborales precisamente por la buena gestión económica. Una parte de la deuda había que pagarla por ley pero otra (anticipos extraordinarios) se ha hecho porque había balance positivo. Al menos durante 2 años se entregaron más de 200.000 euros de forma extraordinaria.

### **3ª Intervención**

**GIU:** ya se ha retratado usted, era más prioritario y urgente el césped que la guardería. Vuelve a repetir que el gasto social no ejecutado financia el campo de fútbol o la reducción de deuda financiera. Al contrario que el PP, IU prioriza el gasto de las familias y no de las deudas.

**GP:** les asusta oír que no es urgente cuando los niños están en los barracones. Quedan aún 1.192.991,57 € en el RT, por tanto lo podrían haber traído en su totalidad. Respecto de la deuda fue el propio PSOE de Mérida quién la generó, por tanto había que pagar. Recordar que en el año 2006 el PSOE de Mérida se gastó 30.000 euros para el proyecto del CAI, proyecto que está en la basura y pagado con el Plan de Pago de Proveedores. No sirvió para nada. Cambiaron dos veces de ubicación. Está bien hablar de buena gestión económica pero fue el propio PSOE con IU quienes en los plenos pedir quitar el pago de la deuda y no se hizo porque la ley le obligaba. Han pagado la deuda que generó su propio partido.

**GS:** la gente se ha dado cuenta que no era verdad el discurso de que viene el lobo, esto es, que el PSOE iba a gastar mucho y dejar el Ayuntamiento arruinado. Se ha demostrado que ha habido una buena gestión. Ellos no son responsables de la gestión de otros aunque sean del mismo partido. El PP sí es responsable del gasto de más de 200.000 euros para contratar a una empresa de limpieza. Cada uno que apechugue con su gestión. Ellos al menos están contentos con la desarrollada. Aclarar que no han dicho que fuera más prioritario el césped que la guardería pues para ellos todo lo que está en el programa electoral es prioritario, sino que había que tomar una decisión y ellos como sí hablan con los vecinos decidieron actuar primero con el césped. Por último decir que los niños están en condiciones adecuadas y de forma legal, por eso han podido recibir subvenciones para el funcionamiento de la escuela, cosa que no sucedía con el edificio anterior.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, se adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias:

#### Modificación nº 3

Por unanimidad de los presentes con diez votos a favor, que supone mayoría absoluta.

#### Modificación nº 4

En primera votación se produce empate, cuatro votos a favor (GS), cuatro en contra (2 GIU, D. Pascal Lopes Bonafí y D. César Lozano Martín –GP-) y dos abstenciones (D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Sánchez y D<sup>a</sup>. Raquel Marques Iglesias –GP-).

En segunda votación queda aprobada la modificación por mayoría simple con cuatro votos a favor (GS), tres en contra (2 GIU, D. Pascal Lopes Bonafí –GP-) y tres abstenciones (D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Sánchez, D. César Lozano Martín y D<sup>a</sup>. Raquel Marques Iglesias –GP-).

#### Modificación nº 5

Es aprobada por mayoría absoluta con ocho votos a favor (4 GS, 4 GP) y dos en contra (GIU).

#### Modificación nº 6

Es aprobada por unanimidad de los presentes con diez votos a favor que supone mayoría absoluta.

#### Modificación nº 7

Es aprobada por mayoría simple con cuatro votos a favor (GS), dos en contra (GIU) y cuatro abstenciones (GP).

#### Modificación nº 8

No es aprobada, habiendo obtenido cuatro votos a favor (GS) y seis en contra (4 GP, 2 GIU).

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ACUERDO MARCO FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: acuerdo marco suscrito el día 20 de marzo de 2019 e informe de Secretaria de fecha 15 de marzo de 2019.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 21 de marzo del 2019.

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

#### **“Acuerdo Marco funcionarios Ayuntamiento de Méntrida**

En relación al Acuerdo Marco para el personal funcionario del Ayuntamiento de Méntrida suscrito entre los representantes de los funcionarios y el representante legal del Ayuntamiento, se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Las fuentes normativas principales por las que se rige el personal funcionario de la Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Méntrida, son las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Normativa presupuestaria, últimamente la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.
- Resto de normativa administrativa.

**SEGUNDO.-** El artículo 33.1 del TREBEP dispone lo siguiente:

“1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo”.

El artículo 37 establece las materias que pueden ser objeto de negociación y son las siguientes:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.



Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

**TERCERO.-** El artículo 3. Dos del RDL 24/2018 establece lo siguiente: en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Añade el apartado cuatro que la masa salarial está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

El acuerdo marco se adecua a la legislación vigente en tanto que los importes de las retribuciones se refieren a lo que dispongan en cada momento la legislación presupuestaria.

Gratificaciones por servicios extraordinarios: no podrán suponer un incremento sobre la masa salarial y deberán tener cobertura presupuestaria en cada ejercicio.

**CUARTO.-** Respecto al fondo de acción social no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los del año 2018 tal y como se refleja en el artículo 3. Dos del RDL 24/2018.

Tampoco podrán incrementar la masa salarial lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo Marco (jubilación anticipada y productividad por años de servicios).

Para el resto de años de vigencia del convenio deberá tenerse en cuenta las disposiciones que se dicten en materia presupuestaria.

**QUINTO.-** Los principios constituciones de igualdad, mérito y capacidad serán de aplicación a la promoción interna, concretamente en los artículos 25 y 26 de Acuerdo, mediante la celebración y superación de las correspondientes pruebas de aptitud entre todos los empleados que cumplan con los requisitos establecidos legalmente.

**SEXTO.-** En cuanto a la jornada de trabajo actualmente en el Ayuntamiento de Mérida tiene establecida 35 horas semanales al cumplir con lo dispuesto en el II Acuerdo Gobierno – Sindicatos (BOE 22 de marzo de 2018), posteriormente incluido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la validez de los pactos y acuerdos el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone lo siguiente:

“1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Si los Acuerdos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de ley que, en consecuencia, sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa. No obstante, en este supuesto, el órgano de gobierno respectivo que tenga iniciativa legislativa procederá a la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes Generales o asambleas legislativas de las comunidades autónomas del correspondiente proyecto de ley conforme al contenido del Acuerdo y en el plazo que se hubiera acordado.

Cuando exista falta de ratificación de un Acuerdo o, en su caso, una negativa expresa a incorporar lo acordado en el proyecto de ley correspondiente, se deberá iniciar la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

4. Los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

5. Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.

6. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

7. En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo.

10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

11. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

12. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

13. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener”.

**OCTAVO.-** Corresponde la competencia para la aprobación del Convenio al pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local al tener declarada la jurisprudencia el carácter de disposición general de los convenios colectivos.

Por todo ello se informa favorablemente el acuerdo marco debiendo tenerse en cuenta lo informado en los apartados tercero y cuarto sobre el no incremento de la masa salarial.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Méntrida a 15 de marzo de 2019.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

### **1ª Intervención**

**GIU:** En el artículo 6º.

- Queremos manifestar que habiendo participado en las negociaciones del personal laboral del ayuntamiento de Méntrida, el Alcalde no admitió la jornada flexible para estos trabajadores. Vemos que para los funcionarios se recoge. Desde IU entendemos que si existe jornada flexible para unos trabajadores, tiene que hacerse efectiva para todos los empleados del ayuntamiento de Méntrida, con las peculiaridades que pueda haber.
- No se habla de horas semanales, no se especifica.
- Vemos que, mientras la policía local debe comunicar el cuadrante semanal del horario, no sucede lo mismo con el resto de funcionarios.

Creemos que el único modo de controlar la flexibilidad de jornada para todo el personal del ayuntamiento de Méntrida, es la puesta en funcionamiento de un fichero por huella digital. Si no díganme otra manera. Esto beneficiaría también a los propios trabajadores.

La redacción de los 30 minutos (pág. 5) es muy ambigua. Poner que "el desayuno lo podrá disfrutar en el horario que cada funcionario considere oportuno" no nos parece correcto, porque si no, se puede dar el caso de que una vecina o vecino pida permiso en el trabajo para realizar una gestión en el ayuntamiento y el funcionario esté desayunando. Vuelva a pedirlo para otro día, y como es a elección del funcionario, ese día también esté desayunando.

(En el del personal laboral figura así. "Todos los trabajadores tendrán derecho a una pausa de 30 minutos para el desayuno, merienda o cena, siendo este permiso computable como trabajo efectivo.)

Artículo 9º.-

Consideramos se debe incluir que, "Siempre que no sea consecuencia de la jornada flexible", el personal que trabaje el día 5 de enero a partir de las 15:00 horas....

Artículo 19.- no entendemos por qué para el personal laboral la ayuda social máxima será de 350 € y para los funcionarios 400€.

En cuanto a la póliza de un seguro médico privado, Izquierda Unida estuvo en la negociación del convenio del personal laboral. Los representantes llevaban la propuesta de prestación sanitaria privada. Yo manifesté en todo momento en la negociación que Izquierda Unida defiende la sanidad pública y está en contra de que desde organismos públicos se fomente, de alguna manera, la sanidad privada. Al final fue aceptado por todos, se eliminó y se compensó con otros beneficios. Por lo tanto aquí también queremos solicitar que se elimine la sanidad privada y se compense igual que para el personal laboral.

Además decir que ni siquiera sabemos de qué cuantías estamos hablando porque lo único que se dice es "con las mismas prestaciones que se tienen en la actual" cuando en acuerdo marco actual dice "se garantiza la prestación sanitaria privada para todos los funcionarios".

Por todo lo dicho, si se queda tal y como está, nosotros no lo podemos aprobar.

**GP:** cuando se habla de flexibilidad solo hay que pasarse por las oficinas y ver a dos personas trabajando por la tarde, pero se ve que usted (Portavoz del GIU) no lo hace. También cuando la policía está en una intervención y se prolonga más del horario de trabajo, no lo dejan y continúan hasta su finalización. Esto es flexibilidad laboral.

Contesta el GIU que también tiene que ser así para el personal laboral.

**GS:** 1º.- Una de sus medidas era procurar mejores condiciones para todos los trabajadores y están contentos porque así lo han hecho. Después de muchos años de recortes se han conseguido unas condiciones laborales muy dignas. En cuanto a lo dicho por el GIU les sorprende y espera que sea por desconocimiento y no por mala idea. No vio a IU que en el convenio de los laborales quisiera ser redactora, ahora sí lo quiere ser con los funcionarios.

2º.- La flexibilidad no en todos los colectivos del personal laboral era posible.

3º.- Sobre los 30 minutos del desayuno les sorprende el ejemplo de IU, pues viene a significar que los funcionarios tampoco tienen derecho a vacaciones, permisos, etc. En el convenio de los laborales también está este derecho. Él prefiere que se coja a última hora porque ya no está abierto el horario de atención al público.

4º.- Tampoco es cierto que se dé más a unos trabajadores que a otros (fondo acción social). La comparación hay que hacerla en su conjunto y en este caso concreto los laborales si se suman todas las ayudas el importe total es superior al total de los funcionarios.

5º.- También un sindicato como es UGT hizo la propuesta de la sanidad privada. A él personalmente no le gusta pero no va a quitar un derecho que tienen adquiridos los funcionarios, por eso se ha mantenido.

Para finalizar están contentos de haber devuelto los derechos a los trabajadores y agradecer el buen talante de los representantes de los funcionarios.

## **2ª Intervención:**

**GIU:** ellos han dicho flexibilidad para todos los trabajadores con las peculiaridades que pudiera haber en determinados colectivos. En la mayoría se puede hacer. Sobre los 30 minutos siguen pensando que la redacción es confusa. Sobre la sanidad privada no saben de qué cantidad están hablando, por tanto no pueden hacer la comparación con los laborales. Por eso no están en las mismas condiciones. Y claro que se puede quitar, se han asesorado y se puede quitar, lo han hecho en la Comunidad de Madrid, en el Diputación, etc. Que se puede compensar con otros beneficios, perfecto, pero no están a favor de sanidad privada en un organismo público.

**GP:** usted (Portavoz del GIU) ha manifestado varias veces en Comisiones o en el Pleno que los funcionarios no cumplían con su jornada de trabajo. Cuando usted gobernaba si hubiera bajado habría visto a los funcionarios trabajar más de sus horas correspondientes.

### **3ª Intervención**

**GIU:** precisamente por eso vendría bien lo de fichar, así tienen justificación. Sigue manteniendo que los funcionarios han tenido 35 horas (tiene pruebas) mientras los laborales hacían 37,5. Es lo que ha dicho, no que trabajen más o menos.

**GP:** lo de fichar ¿sería también para los laborales? Un ejemplo: una auxiliar del SAD está en los Altos de Méntrida ¿Deja al usuario diez minutos antes para fichar? Con los laborales no peleaste tanto, tu intervención se centró en rebatir las pegas que ponía el Secretario en su informe. Casualidad que tenía que ver con una amiga suya.

Por alusiones personales el GIU pregunta al GP que especifique que cosas. Eso es lo que se está vendiendo.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con ocho votos a favor (4 GS, 4 GP) y dos abstenciones (GIU) se adoptó el acuerdo de aprobar el acuerdo marco de los funcionarios del Ayuntamiento de Méntrida que se adjunta como Anexo I de este acta.

### **CUARTO.- MOCIONES.**

Se presentaron las siguientes:

**GP:** (da lectura de la misma).

**1ª.- D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

#### **MOCIÓN**

El 4 de marzo, previa deliberación del Consejo de Ministros, el rey firmó el decreto de disolución de las Cortes y convocatoria de elecciones bajo el refrendo del Presidente del Gobierno. Las elecciones generales en España serán el domingo 28 de abril de 2019.

Por tanto el día 12 de abril a las 00:00 horas comienza la campaña electoral con la tradicional pegada de carteles.

Este año la campaña electoral coincide con la conmemoración anual cristiana de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret, es decir, la Semana Santa, del 14 al 21 de abril. Con motivo de esta conmemoración tienen lugar numerosas muestras de religiosidad popular, destacando las procesiones de nuestro municipio.

Por otro lado, del 24 al 27 de abril se celebran las Fiestas de Abril o fiestas de San Marcos, "dedicadas a la aparición de La Virgen de la Natividad a Pablo Tardío en el Monte de Berciana, y su día grande es el 25 de abril, San Marcos, fecha en la que se realiza una gran romería en su honor". En estas fechas se realizan procesiones y ofrendas a la virgen, en las que tienen un protagonismo especial las muestras de los sargentos y danzantes.

Son días en los que algunas de nuestras calles se engalanan y nuestra plaza, junto con la ermita e iglesia, cobran una especial importancia.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Que nos comprometamos todos los partidos políticos a que durante estas festividades no se pongan los carteles electorales en la plaza de España, ni en la iglesia ni ermita, así como en las calles que forman parte del recorrido procesional, tanto en Semana Santa como en las fiestas de San Marcos".

Por el Alcalde se indica que no procede la moción ya que no son elecciones municipales. Hay un problema legal y es que no se puede impedir. Es más una cuestión de los partidos. Hay más partidos que los tres que estamos aquí en el pleno. Los lugares para poner los carteles ya se han enviado a la Junta electoral hace una semana al menos. A nivel municipal se podrá hacer pero para las generales no, por eso se van a abstener.

La concejal del GP D<sup>a</sup>. Raquel Marques Iglesias pregunta si se pueden comprometer en este acto los tres partidos, respondiendo el Alcalde que es una cuestión de los partidos, ellos lo verán y cree que lo respetarán pero ahora se van a abstener.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría simple con cuatro votos a favor (GP), dos en contra (GIU) y cuatro abstenciones (GS).

En estos momentos y siendo las 20,00 horas abandonan la sala D. Ricardo Alcañiz Estaire (GS).

### **QUINTO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 1/2019 del día 2 de enero del 2019 hasta la número 55/2019 del día 21 de marzo del 2019.

### **SEXTO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018.**

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: resultado presupuestario ajustado 449.330,88 euros; remanente de tesorería de 1.392.991,57 €; superávit de 564.389,20 euros y la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

## **SÉPTIMO.- INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2018.**

Por Secretaría - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2018 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas durante el año 2018: 32,66 días.

## **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **RUEGOS**

No hay.

### **PREGUNTAS**

#### **GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

**1ª.-** En la JGL 5/2/2019 se aprobó la contratación de un arquitecto con efectos retroactivos al 1 de enero de 2019. En el pleno anterior dijimos que como podía hacer el informe del deslinde del campo de fútbol cuando no estaba contratado. No se podía prorrogar según el informe de Secretaría.

Alcalde: el propio informe lo dice. Han considerado que se podía hacer y se ha hecho justo hasta el plazo máximo, luego la nueva Corporación decidirá.

GIU: ya se había pagado enero sin tener contrato. ¿Eso es posible?

Alcalde: sí.

**2ª.-** En la JGL 15/2/19 se aprobó una factura de 3.361 € por trabajos previos de cabina técnica, sonido, luces, etc.

Alcalde: es en la Casa de la Cultura, para trasladar el tema de luz y sonido a otro lado.

**3ª.-** En la JGL del 15/3/19 se aprobó un contrato menor de una empresa para la inspección del 1,5 % de los ingresos por ocupación del dominio público. ¿En qué va a consistir?

Alcalde: es verificar que las compañías eléctricas pagan correctamente la tasa del 1,5 % por las palomillas, canalizaciones, etc. No afecta a los vecinos.

**4ª.-** Hay un pago de 3ª certificación de iluminación del campo de fútbol. ¿Cómo es posible si no se han aprobado la 1ª ni la 2ª?

Alcalde: será un error a la hora de redactar la factura, pero si existen dos facturas anteriores.

**5ª.-** Presentada por escrito el día 15 de marzo de 2019.

El día 3 de marzo se inauguró el césped del campo de fútbol.

Nos gustaría saber el gasto total (pagado y no pagado) en el campo de fútbol desde que comenzó con la instalación de césped, incluyendo:

Gastos totales de electricidad.  
Gastos totales de cerrajería.  
Gastos totales material construcción.  
Gastos totales trabajos de albañilería  
Gastos totales inauguración.

El gasto de los trabajadores del ayuntamiento, tanto de plantilla como del plan de empleo.

En definitiva, todos los gastos que se hayan producido y que no sean asumidos por la empresa adjudicataria de instalación del césped, Entorno Obras y Servicios, S.L.

En la JGL de fecha 31 de enero de 2019 pudimos ver la primera certificación, por un importe de 265.818,14€. SOLICITAMOS el importe del resto de certificaciones.

Si no se nos diera respuesta antes de la celebración del próximo pleno ordinario a las preguntas formuladas en este escrito, SOLICITAMOS sea incluida como pregunta del mismo.

Y todo ello, teniendo en cuenta que

- el art. 97, punto 7 del R.O.F, dice que "Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente."

- Y que estamos inmersos en unas elecciones municipales y este pleno de marzo de 2019 va a ser el último ordinario a celebrar en esta legislatura.

Alcalde: falta la última certificación y la liquidación, las están revisando los técnicos. El resto de gastos están perfectamente identificados en las Juntas de Gobierno

GIU: quieren contestar al Alcalde.

Alcalde: es el turno de ruegos y preguntas, no el de debate. Han hecho unas preguntas y él las ha respondido.

GIU: no les convencen las respuestas dadas.

Alcalde: él no ha dicho que no lo sepa, sino que están siendo revisadas por los servicios técnicos.

GIU: como Alcalde ¿No sabe el importe de las certificaciones que va a pasar la empresa?

Alcalde: lo sabrá cuando se lo pasen los servicios técnicos.

GIU: no van a saber lo que va a costar el campo de fútbol. Lo mismo lo hacen después de las elecciones. Respecto de las facturas de las JGL tal y como se ponen los conceptos hay que saber de qué es cada partida.

## **GRUPO POPULAR**

**1ª.-** El Arroyo Grande baja sin agua. ¿Se sabe por qué?

Alcalde: no sabe porque, puede ser que no haya llovido.



GP: es curioso que aguas arriba si hay y llegando a esta parte no. Es como si se desviara ¿No lo saben?

Alcalde: no tienen tanto tiempo para recorrer arroyos como tú (al Portavoz del GP).

GP: es del pozo del desagüe de Valmayor que no está bien sellado. Se producen filtraciones hacia la red general y van a la depuradora. Habría que pedir responsabilidades a la empresa que hizo los pozos.

Alcalde: gracias por su información, lo comprobaran y tomaran las medidas oportunas.

**2ª.-** En ese mismo tramo hay varias tapas de los pozos que están quitadas. Lo saben los empleados del Ayuntamiento. Es peligroso.

Alcalde: se están tapando. Agradece la labor de la policía local que han revisado todos los pozos localizados en el pueblo. Se están sellando y los que son privados se les ha comunicado para que los sellen. Puede ser que alguno se haya quedado pendiente.

**3ª.-** La resolución 35/2019 hay un compromiso de dotar de partida para las obras de renovación del alumbrado público. Aparecen las calles del Cerro del Caño, La Viña o El Palacio. ¿No se han ejecutado ya estas obras?

Alcalde: es para la solicitud de subvención de eficiencia energética y la que se ejecutó en su día era en la Dehesa del Caño.

**4ª.-** ¿Qué sucedió ayer en la mesa de negociación con los trabajadores?

Alcalde: se convocó a los representantes de los trabajadores para negociar las bases de la bolsa de sustituciones y hubo un altercado de una persona que se alteró. Se tomarán medidas.

GP: ¿Podría decirnos quién fue?

Alcalde: un asesor de los trabajadores. No sabe si tuvo la intención pero fue una actitud desproporcionada y mala.

GP: ¿Se van a tomar alguna medida? ¿Abrir expediente?

Alcalde: el Ayuntamiento no sabe si puede tomar alguna medida. Tienen que verlo jurídicamente. No cree que vaya a haber más mesas de negociación en esta legislatura.

## **NOVENO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.**

No hubo solicitudes de participación vecinal.

Antes de finalizar el Alcalde al ser el último pleno ordinario quiere agradecer el trabajo a todos los concejales por su contribución a trabajar por el municipio. Desea lo mejor a todos en el futuro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## **ANEXO I**

### **ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE ACUERDO MARCO**

###### **Artículo 1º.- Partes intervinientes.**

Conciertan el presente Acuerdo Marco, de un lado el Excelentísimo Ayuntamiento de Méntrida y de otro, el Sindicato C.S.I.-C.S.I.F. y los representantes de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 2º.- Ámbito**

El presente Acuerdo Marco regulará las condiciones de trabajo de todos los funcionarios públicos, al servicio del Ayuntamiento de Méntrida que se encuentren en la situación de servicio activo.

###### **Artículo 3º.- Vigencia, duración y prórroga.**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el pleno de la Corporación Municipal, aunque su aplicación a todos los efectos, será con carácter retroactivo al 1 de enero de 2019.

La vigencia del mismo, será desde el día siguiente a la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y estará vigente durante el plazo de 4 años, siempre y cuando algunas de las partes, no solicite su negociación plena o parte del mismo, por ser de necesidad.

Igualmente será válida cualquier negociación que se realice fuera de este acuerdo marco, siempre y cuando estén todas las partes presentes y se adjunte como anexo al mismo.

Si transcurrido el plazo de vigencia del mismo, no se hubiese negociado un nuevo Acuerdo Marco, quedará prorrogado hasta la fecha de aprobación del nuevo, siendo el presente, el que esté en vigor hasta dicho momento.

Anualmente se negociarán las cuantías de las gratificaciones por horas extraordinarias y trabajos extraordinarios o excepcionales que se pudieran ocasionar, las cuantías y distribución de los fondos adicionales, la jornada y horarios, las prestaciones sociales, el fomento de empleo y las jubilaciones.

Igualmente, anualmente se revisaran la valoración de los puestos de trabajo de todos los funcionarios, comprometiéndose el órgano de gobierno, el cual represente al Ayuntamiento, a negociar una modificación en la relación de puestos de trabajo, la que suponga un aumento de los complementos que correspondan, en el caso de que los servicios hayan aumentado o mejorado, y conlleve mayor responsabilidad o peligrosidad del puesto que se esta desarrollando.

###### **Artículo 4º.- Criterio de interpretación y Comisión de Seguimiento.**

Las condiciones establecidas forman un todo orgánico e indivisible, y para su aplicación práctica serán consideradas con carácter de mínimas.

Cualquier orden o RD, que mejore las condiciones de los funcionarios públicos, será de aplicación inmediata a los funcionarios del Ayuntamiento de Méntrida.

Entre las partes firmantes se crea una Comisión de Seguimiento con funciones de interpretación, desarrollo y vigilancia de la debida aplicación de los principios y contenidos del Acuerdo Marco. En especial la Comisión de Seguimiento será la primera en abordar cualquier conflicto colectivo o demanda derivada de la interpretación y/o aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo Marco. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por tantos miembros de la Corporación como miembros de las Organizaciones Sindicales con representación en este ayuntamiento y que han prestado su conformidad al presente Acuerdo Marco.

La Comisión de Seguimiento podrá utilizar los servicios de asesores, con voz pero sin voto, designados libremente por cada una de las partes representadas, en número no superior al de miembros representantes de dicha Comisión.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

Tendrá su Sede en el Ayuntamiento.

Los acuerdos que se tomen quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que firmarán ambas partes, teniendo todo ello carácter vinculante.

La Comisión estará presidida por el Alcalde-Presidente o persona en la que delegue.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento serán cada seis meses y estará válidamente constituida en primera convocatoria, con la totalidad de las partes representadas, y en segunda convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

#### **Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

Todo funcionario público afectado por el contenido del Acuerdo Marco tendrá derecho a elevar sus reclamaciones a la Comisión de Seguimiento, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Interpretación de la totalidad del articulado o cláusulas del Acuerdo Marco.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de todas aquellas reclamaciones que puedan formular los funcionarios públicos a la misma.
- Informar acerca del grado de cumplimiento del Acuerdo, de las dificultades encontradas para su adecuado cumplimiento, así como elaborar las propuestas encaminadas a la superación de dichas dificultades.
- Actualización de las normas del Acuerdo Marco cuando venga determinado por disposiciones legales.
- Negociar la preparación de la Oferta de Empleo Público en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Deberá emitir informe con carácter previo a cualquier modificación en la plantilla que afecte a las diferentes unidades o servicios.
- Las que atribuye expresamente este Acuerdo Marco.

## **CAPÍTULO II**

### **PUESTOS DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, NOCTURNIDAD, FESTIVOS, GUARDIAS Y RETRIBUCIONES**

#### **Artículo 5º.- Grupos de clasificación y relación de puestos de trabajo (RPT)**

A los funcionarios públicos que ingresen en la fase de turno libre, les serán exigidas las siguientes titulaciones:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos y escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los puestos de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Mérida, están recogidos en la relación de puestos de trabajo (RPT), en la cual se catalogan y valoran cada uno de ellos, figurando las labores que realiza cada grupo de funcionarios.

La RPT, será revisada y modificada, en el caso que sea necesario, por haber sufrido alguna modificación de sus servicios algún grupo de funcionarios, anualmente, lo que conllevará un aumento económico en los complementos correspondientes.

La revisión y modificación, en su caso, será motivo de negociación, con los representantes de los funcionarios.

#### **Artículo 6º.- Jornada laboral.**

La jornada laboral de todos los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Mérida será la establecida legalmente, se desarrollara de lunes a viernes.

La jornada laboral de los funcionarios sin turnicidad, tendrá una parte inamovible y fija, que será de 9:00 horas a 14:00 horas, y el resto a elección del funcionario, pudiendo desarrollarse la misma, desde las 7:00 horas y hasta las 9:00 horas, y desde las 14:00 horas y hasta las 18:00 horas, de lunes a jueves y de 7:00 horas hasta las 9:00 horas y de 14:00 horas a 15:30 horas, los viernes, teniendo que haber cumplido la totalidad de horas de su jornada semanal, el viernes a las 15:30 horas.

La Policía Local, desarrollara su trabajo de lunes a domingo, con un máximo de doce fines de semana al año por persona, en turnos de mañana, tarde y noche y siempre en pareja.

El jefe de Policía Local, desarrollará su jornada laboral de la forma más oportuna para dirigir, coordinar e inspeccionar todos los servicios propios del cuerpo.

Igualmente, el jefe de Policía Local, comunicará al órgano que corresponda, el cuadrante semanal del horario de todos los agentes de Policía, al objeto de conocer los turnos y horarios de servicios de los mismos.

En la semana de las Fiestas Locales se reducirá la jornada laboral de la siguiente manera:

- Fiestas de abril: reducción de 3 horas la jornada del día 24 de abril y reducción de jornada completa el día 26 de abril.

Si el día 24 ó 26 de abril, cayese en sábado o domingo, ese año no habrá reducción del día que cayese en sábado o domingo, para los funcionarios que terminen su jornada el viernes, para los funcionarios que el sábado y domingo trabajen, se compensará como se establece en este artículo.

- Fiestas de septiembre: se tendrá reducción los días 7, 9 y 10 de septiembre, siendo la jornada de trabajo de 10:00 a 13:00 horas, cubriendo el servicio siempre por dos funcionarios.

Los días que se indican cómo semana de fiestas, pueden cambiar, siempre ajustándonos al programa de fiestas que proyecte la Corporación, nunca disfrutando más de tres días de reducción de jornada.

Los funcionarios, que por necesidades del servicio, no puedan disfrutar de la reducción de jornada en las fiestas locales, las horas de reducción, se les compensara a razón de dos por una, bien en tiempo libre o bien económicamente, a elección del funcionario.

Se considera trabajo efectivo los treinta minutos necesarios para desayuno, merienda o cena en cada jornada de trabajo, pudiéndolo disfrutar en el horario que cada funcionario considere oportuno, siempre y cuando no perjudique su servicio. Este descanso no se podrá compensar, ni en tiempo libre, ni económicamente.

Cualquier modificación de la jornada laboral, tanto en duración como en horario deberá ser negociado con el representante de los funcionarios y sindicatos.

#### **Artículo 7º.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

Con carácter general, no se establecerá la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral.

Cuando, por necesidades urgentes del servicio, fuera necesario la realización de trabajos fuera del horario establecido, los funcionarios públicos que lo realicen, recibirán una gratificación económica fijada de acuerdo con los siguientes criterios, o se compensará en tiempo libre, que se establecerá en dos horas libres por una hora trabajada, según elección del funcionario.

##### **Grupo A1:**

- a) Para los realizados de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 21:00 horas, el precio hora será de 28 €
- b) Para los realizados los sábados desde las 8:00 horas hasta 21:00 horas, el precio hora será de 30 €
- c) Para los realizados de lunes a viernes en horario nocturno, es decir de 21:00 horas a 8:00 horas, el precio hora será de 32 €
- d) Para los realizados en días festivos, sábados en horario nocturno y domingos, el precio hora será de 34 €

##### **Grupo A2:**

- a) Para los realizados de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 21:00 horas, el precio hora será de 26 €
- b) Para los realizados los sábados desde las 8:00 horas hasta 21:00 horas, el precio hora será de 28 €
- c) Para los realizados de lunes a viernes en horario nocturno, es decir de 21:00 horas a 8:00 horas, el precio hora será de 30 €
- d) Para los realizados en días festivos, sábados en horario nocturno y domingos, el precio hora será de 32 €

##### **Grupo B:**

- a) Para los realizados de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 21:00 horas, el precio hora será de 24 €
- b) Para los realizados los sábados desde las 8:00 horas hasta 21:00 horas, el precio hora será de 26 €
- c) Para los realizados de lunes a viernes en horario nocturno, es decir de 21:00 horas a 8:00 horas, el precio hora será de 29 €
- d) Para los realizados en días festivos, sábados en horario nocturno y domingos, el precio hora será de 30 €

##### **Grupo C1:**

- a) Para los realizados de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 21:00 horas, el precio hora será de 23 €

- b) Para los realizados los sábados desde las 8:00 horas hasta 21:00 horas, el precio hora será de 25 €
- c) Para los realizados de lunes a viernes en horario nocturno, es decir de 21:00 horas a 8:00 horas, el precio hora será de 28 €
- d) Para los realizados en días festivos, sábados en horario nocturno y domingos, el precio hora será de 29 €

**Grupo C2:**

- a) Para los realizados de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 21:00 horas, el precio hora será de 20 €
- b) Para los realizados los sábados desde las 8:00 horas hasta 21:00 horas, el precio hora será de 22 €
- c) Para los realizados de lunes a viernes en horario nocturno, es decir de 21:00 horas a 8:00 horas, el precio hora será de 24 €
- d) Para los realizados en días festivos, sábados en horario nocturno y domingos, el precio hora será de 26 €

Si el servicio extra es continuo, se abonará una dieta

Estos importes se verán incrementados cada año en dos euros por año, hasta su renovación o en el porcentaje que marque la Ley de Presupuestos para los conceptos retributivos de los funcionarios.

**Artículo 8º.- Turnos y Nocturnidad.**

Se considerarán nocturnas las horas comprendidas entre las veintiuna horas de la noche y las ocho horas de la mañana.

El personal que preste sus servicios en turno de noche, realizará un máximo de un tercio de las jornadas anuales en este turno.

La prestación de servicios en turnos y noche del personal acogido a este sistema, dará derecho a la percepción de una cuantía económica recogida en el complemento específico que indica la RPT, cualquier modificación de la misma, será objeto de negociación.

El personal acogido turnos, fines de semana y noches, tendrá derecho a la aplicación de un coeficiente reductor del 1,3% en un tercio de su jornada anual.

**Artículo 9º.- Festivos y domingos.**

Los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Mérida tendrán derecho al disfrute de catorce festivos anuales.

La jornada de los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, y 6 de enero, en el supuesto de ser trabajada, será compensada con la percepción de una cuantía económica de 250 €, además de la gratificación por servicios extraordinarios correspondiente a día festivo.

El personal que trabaje el día 5 de enero a partir de las 15:00 horas, se considerará festivos y se abonarán como servicios extraordinarios.

Por trabajar los fines de semana, dará derecho a la percepción de una cuantía económica recogida en el complemento específico que indica la RPT, cualquier modificación de la misma, será objeto de negociación.

**Artículo 10.- Conceptos retributivos.**

**A) RETRIBUCIONES BÁSICAS**

Serán las constituidas por el sueldo base y la antigüedad.

#### B) COMPLEMENTO DE DESTINO

Los complementos de destino serán los fijados en la relación de puestos de trabajo. Cualquier modificación individual o colectiva será negociada con los representantes sindicales.

#### C) COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y SIMILARES

Las retribuciones de dichos complementos serán los fijados en la relación de puestos de trabajo, debiéndose contemplar la especial dificultad técnica, la peligrosidad, la penosidad, la toxicidad, la turnicidad, nocturnidad, festividad.

#### D) COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Las retribuciones de este complemento, será determinado por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

#### E) PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Mérida percibirán dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, compuestas por el sueldo base, la antigüedad, el complemento de destino y el complemento específico.

#### F) DIETAS Y KILOMETRAJE.

Se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, indemnización por razones de servicios.

### **CAPÍTULO III**

#### **VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS**

##### **Artículo 11.- Vacaciones regladas.**

El período de vacaciones anuales será de 22 días hábiles y no será susceptible de compensación económica alternativa, pudiendo dividirse a petición del interesado en periodos no inferiores a cinco días, siempre que el servicio lo permita.

La fecha límite para disfrutar las vacaciones, será el 31 de enero del año siguiente.

El periodo de vacaciones del trabajador se verá incrementado según los años de servicio de acuerdo con la siguiente tabla:

A los 15 años de servicio	1 día más.
A los 20 años de servicio	2 días más.
A los 25 años de servicio	3 días más.
A los 30 años de servicio	4 días más.

En los casos en que las vacaciones, por razones del servicio, se disfrutaran en fechas distintas a las solicitadas por el funcionario y concedidas, se primarán con 3 días extras.

En el supuesto de coincidir en fechas la elección de las vacaciones entre varios funcionarios, se sorteará la fecha coincidente, entre los funcionarios que lo hayan solicitado, para los años siguientes será rotativa la preferencia a la elección de fechas.

La duración de las vacaciones de funcionarios públicos que no alcancen un año de servicio será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso al 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

El periodo de vacaciones se interrumpirá por causas de incapacidad, enfermedad o accidente (I.T.).

Una vez se produzca el alta, el funcionario podrá continuar disfrutando el periodo vacacional que se quedó pendiente por motivo de la I.T., siempre y cuando no cause perjuicio al servicio, por coincidir con otro compañero en vacaciones o exigencias de sus funciones, de ser así, deberá solicitar un nuevo periodo vacacional.

#### **Artículo 12.- Licencias.**

El empleado público, previa justificación, según los casos, tendrá derecho a solicitar licencia retribuida, por el tiempo y causas siguientes:

- Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, quince días naturales, contados desde el día siguiente hábil del hecho.
- Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día laborable, si es en la provincia y dos días laborables, si es fuera de la provincia, contando desde el día del hecho.
- Por cambio de domicilio, dos días hábiles si es en la misma localidad y tres si el nuevo domicilio está ubicado en otra localidad distinta.
- Por trámites previos de matrimonio, separación o divorcio, dos días hábiles.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine la ley.
- Para someterse a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud o para la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones públicas, los días indispensables debidamente justificados.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Se considera deber inexcusable:

- Asistencia a Tribunales de Justicia previa citación.
  - El deber ciudadano derivado de una consulta electoral como electores o componentes de mesa en los términos establecidos por la legislación vigente.
  - La asistencia como cargo electo a las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales y a las reuniones a las que sean convocados por instituciones públicas por razón del cargo.
  - Asistencia a las sesiones de un tribunal de selección con nombramiento de las autoridades pertinentes.
  - Comparecer ante cualquier organismo público, como pudiera ser la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamientos, etc....para atender requerimientos presenciales.
- 
- Por fallecimiento accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario del cónyuge o relación análoga de convivencia y de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederán 3 días hábiles, si el hecho ocurre en la misma localidad y 5 días hábiles si el hecho ocurre en otra localidad. Este permiso, se podrá disfrutar en días discontinuos, siempre y cuando el hecho continúe, debiéndose disfrutar en un periodo máximo de un mes, a contar desde la fecha del hecho.
  - Por fallecimiento accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederán 2 días hábiles, si el hecho ocurre en la misma localidad y 4 días hábiles si el hecho ocurre en otra localidad.

Este permiso, se podrá disfrutar en días discontinuos, siempre y cuando el hecho continúe.



Este permiso, se podrá disfrutar en días discontinuos, siempre y cuando el hecho continúe, debiéndose disfrutar en un periodo máximo de un mes, a contar desde la fecha del hecho.

- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Para someterse a técnicas de fecundación asistida quedaban realizarse dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo necesario para su realización.

- Por lactancia, el empleado público con un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, el cual se podrá dividir en periodos de treinta minutos. Este periodo podrá acumularse en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- Para la asistencia médica del propio funcionario, el tiempo indispensable, disponiendo igualmente de una hora y media antes de la cita y una hora y media después de la cita, siempre justificado la asistencia con fecha y hora de entrada y salida de la consulta médica.

- Por asistencia médica para acompañar al cónyuge o relación análoga de convivencia, a un hijo hasta los 25 años o mayores dependientes, siempre que conviva en la unidad familiar, o a los ascendientes a partir de los 70 años o con alguna discapacidad sin límite de edad, el tiempo indispensable, disponiendo igualmente de una hora y media antes de la cita y una hora y media después, siempre justificando la asistencia con fecha y hora de entrada y salida de la consulta médica.

En el caso de que el facultativo prescriba reposo domiciliario de las personas mencionadas en el párrafo anterior, el funcionario tendrá derecho al permiso para el cuidado domiciliario por el tiempo que haya indicado el facultativo.

- Para acudir a las reuniones o tutorías convocadas por el centro escolar en los cuales estén matriculados los hijos, el tiempo indispensable.

- Por asistencia a cursos de formación que estén relacionados con el puesto de trabajo, 60 horas anuales y sin límites de horas para los necesarios del desarrollo de su actividad laboral, considerándose jornada laboral el tiempo empleado para realizarlos.

- Para asistencia a cursos de formación de interés para el trabajador, hasta un máximo de 40 horas.

- Para asistencia a reuniones o congresos sindicales.

- Por asuntos particulares, 6 días, más el 24 y 31 de diciembre, salvo que estos días caigan en sábado o en domingo, que se disfrutaran dos más.

Se disfrutará un día más de asuntos particulares, por cada festivo que caiga en sábado.

En todo caso los permisos para asuntos particulares se disfrutarán dentro del año natural y hasta el treinta y uno de enero del siguiente año no pudiendo acumularse a las vacaciones reglamentarias.

Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración pública, los empleados tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el 6º trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del 8º.

- Por la necesidad de atender a un familiar de primer grado, por razones de enfermedad grave, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, y con un plazo de un mes como máximo.

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de doce años de edad o un minusválido psíquico, físico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de sus retribuciones.

- Tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de sus retribuciones el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

### **CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Permiso de paternidad: el permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, será el establecido en la legislación vigente del momento, a disfrutar por el padre o el otro progenitor, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento de la resolución judicial de la adopción.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

### **Artículo 13.- Permisos no retribuidos.**

El funcionario público que lleve un mínimo de dos años de servicio efectivo, podrá solicitar permiso no retribuido y con reserva del puesto de trabajo, por un plazo no superior a seis meses cada dos años ni inferior a diez días. Dicha licencia le será concedida debiéndolo solicitar con un periodo nunca inferior a 15 días.

#### **Artículo 14.- Excedencias.**

Las excedencias en cualquiera de su modalidad, se aplicará según la legislación vigente.

La excedencia forzosa se aplicará de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. En cualquier caso el funcionario con excedencia forzosa tendrá derecho a la conservación de su puesto de trabajo y al cómputo de su antigüedad del periodo de vigencia, no pudiendo cubrirse los puestos vacantes como consecuencia de este tipo de excedencias con contrataciones indefinidas.

#### **Artículo 15.- I.T., sustituciones y permutas.**

En el caso de incapacidad temporal por enfermedad común, se percibirá el 100 % del abono de las retribuciones, así como las pagas extraordinarias.

Igualmente, el funcionario tendrá derecho a disfrutar las vacaciones que tuviese pendiente en el momento que se produzca la I.T, así como los días de libre disposición.

El funcionario tendrá derecho a cuatro días como máximo al año, sin necesidad de presentar baja médica, de reposo domiciliario, por enfermedad, siempre y cuando presente justificación de prescripción médica.

#### **Artículo 16.- Movilidad funcional**

El desempeño de funciones superiores a las del Grupo y Nivel de su categoría producido como consecuencia de movilidad funcional por un periodo superior a 6 meses durante 1 año o a 8 meses durante 2 años conllevará la inclusión de la vacante en el primer procedimiento de provisión que se convoque.

Cuando el desempeño de dichas funciones se prevea que tiene una duración superior a 6 meses se precisará consulta previa con los representantes de los funcionarios.

Durante el tiempo que el empleado público permanezca en esta situación percibirá el mismo Complemento Específico del puesto que desempeñe.

Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad y por plazo no superior a 1 mes la Administración precisase encomendar a un trabajador el desempeño de funciones inferiores a las de su categoría profesional, el trabajador mantendrá su retribución de origen.

En el supuesto de que determinados puestos de trabajo queden totalmente o parcialmente sin contenido, el Ayuntamiento podrá asignar al funcionario afectado funciones de categoría equivalente dentro de su mismo nivel retributivo previo informe favorable de los sindicatos.

Las funcionarias en estado de gestación que presten servicios en puestos de trabajo declarados penosos, tóxicos o peligrosos serán trasladadas, previa solicitud, a otros puestos de trabajo de su mismo Grupo y Nivel. Durante dicho periodo percibirán las retribuciones correspondientes a su anterior puesto de trabajo siempre que en cómputo global fueran superiores a las del nuevo puesto.

La movilidad funcional no implicará la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y se efectuará, en todo caso, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

En todos los casos de movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el presente Acuerdo Marco y se cursará comunicación a los representantes de los empleados públicos.

#### **Artículo 17.- Modificación de las condiciones de trabajo.**

El Ayuntamiento, cuando existan probadas razones técnicas de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos que lo justifiquen, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, siempre y cuando se negocie y en ningún caso existan reducciones retributivas.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo las que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración.
- Sistema de trabajo y rendimiento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ACCIÓN SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES**

#### **Artículo 18- Invalidez parcial o invalidez que no origine jubilación o pase a segunda actividad.**

En los supuestos de invalidez parcial, enfermedad o pase a segunda actividad que no origine la jubilación del empleado público, el Ayuntamiento, previa negociación con los delegados sindicales y el asesoramiento del médico de empresa, siempre que sea posible por razones del servicio, otorgará a estos funcionarios públicos el traslado a otros puestos de trabajo específicos donde puedan desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y respetando los derechos económicos que le correspondieran antes del traslado.

Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudieren incurrir los trabajadores que simulen la persistencia de la enfermedad o realicen acciones como la no asistencia a los reconocimientos médicos del Médico de Empresa, retrasar deliberadamente la reincorporación al puesto de trabajo, una vez dictaminada la remisión de la enfermedad y, en general, todas aquellas que incurrieren en fraude al Ayuntamiento, pretendiendo mantenerse en el percibo injustificado de la licencia, quedarán los beneficiarios obligados a reintegrar a los fondos de este Ayuntamiento las cantidades percibidas desde la fecha que se hubiera determinado como inicial de la defraudación.

#### **Artículo 19.- Fondo de acción social y asistencia médica**

A la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, el Ayuntamiento de Méntrida dotará un fondo de ayuda social para los funcionarios, que se incrementará con el I.P.C. anual controlado y gestionado por la Comisión de Seguimiento.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante instancias que, previo informe del Delegado de Personal, serán resueltas por la Comisión de Gobierno Municipal. Las peticiones deberán acompañarse de los justificantes originales de los gastos que los motivan, es decir, cristales para gafas, lentillas, prótesis dentales, ortodoncia, aparatos ortopédicos o para minusválidos y recetas médicas, por medio de facturas así como el informe médico correspondiente.

El importe destinado para ayudas que le corresponde a cada funcionario vendrá determinado por el Grupo al que pertenezca siendo el porcentaje a aplicar el siguiente:

- Grupo A1: 50%.
- Grupo A2: 60%
- Grupo B: 65%.
- Grupo C1: 80%.
- Grupo C2: 90%.
- Grupo Especifico: 100%.

Sin que en ningún caso el importe correspondiente a la ayuda pueda sobrepasar la cantidad de 400 €.

Serán beneficiarios de este fondo todos los funcionarios del Ayuntamiento de Métrida, su cónyuge o relación análoga de convivencia e hijos hasta los 25 años, siempre que convivan en la unidad familiar.

Se garantiza una póliza de seguro médico para todos los funcionarios, con las mismas prestaciones que se tienen en la actual.

Se dispondrá de una ayuda económica con un importe de 100 € por cónyuge e hijo, para ayudas de estudios y formación de los hijos, hasta los 25 años, debiéndolo justificar con el documento oficial que ocasione el gasto.

En el caso de que ambos progenitores sean funcionarios del Ayuntamiento de Métrida, solo uno de ellos tendrá derecho a dicha ayuda.

Se dispondrá de una ayuda económica con un importe de 100 € por cónyuge e hijo, para ayuda del comedor escolar de los hijos de 3 a 16 años, debiendo presentar certificado del centro escolar al que acudan al comedor, en el cual se indique la asistencia del niño, así como que no es beneficiario de otra beca para el mismo fin.

En el caso de que ambos progenitores sean funcionarios del Ayuntamiento de Métrida, solo uno de ellos tendrá derecho a dicha ayuda.

Se dispondrá de una ayuda económica por importe de 100 € por funcionario, para estudios o realización de cursos de formación del propio funcionario, debiéndolo justificar con el documento oficial que ocasione el gasto.

Se dispondrá de una ayuda al transporte, para los funcionarios cuyo domicilio este ubicado fuera de la localidad de Métrida.

La ayuda será de un importe de 50 €, para cuyo funcionario resida a más de veinte y menos de cuarenta kilómetros, y de 100 €, para los funcionarios que residan a más de 40 kilómetros de distancia, desde el Ayuntamiento de Métrida, hasta su lugar de residencia.

Esta ayuda, se deberá justificar con un volante de empadronamiento del solicitante.

Por parte del Ayuntamiento existe la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra a todos los funcionarios, que prestan sus servicios en este Ayuntamiento.

#### **Artículo 20.- Jubilación y productividad por años de servicio.**

El Ayuntamiento de Métrida abonará al personal funcionario que opte por la jubilación anticipada y que reúna los requisitos que se establecen las siguientes cantidades en concepto de complemento de productividad:

A los 64 años de edad: 5 mensualidades brutas.

A los 63 años de edad: 10 mensualidades brutas.

A los 62 años de edad: 12 mensualidades brutas.

A los 61 años de edad: 14 mensualidades brutas.

A los 60 años de edad: 20 mensualidades brutas.

Los tres últimos tramos, se abonarán en dos veces, el primer pago se realizará en el momento de la jubilación y el segundo transcurridos seis meses.

Para aquellos trabajadores que cuenten con más de 20 años efectivos de servicio en el Ayuntamiento de Métrida, se pagarán en concepto de Complemento de Productividad los siguientes importes de acuerdo con los siguientes criterios:

Con más de 20 años de antigüedad y menos de 25: 2 mensualidades brutas.

Con más de 25 años de antigüedad y menos de 30: 5 mensualidades brutas.

Con más de 30 años de antigüedad y menos de 35: 7 mensualidades brutas.

Con más de 35 años de antigüedad y menos de 40: 9 mensualidades brutas.  
Con más de 40 años: 10 mensualidades brutas.

Estas cantidades, los funcionarios que los deseen, podrán solicitarlo anticipadamente, en el momento que tenga la antigüedad necesaria para cobrar alguna de las mensualidades anteriormente indicadas.

Los funcionarios, que conforme a la ley vigente, no puedan solicitar la jubilación anticipada, las mensualidades a percibir en concepto de complemento de productividad, se incrementaran en 2, en cada tramo.

Si en algún momento, la legislación permitiese la jubilación anticipada, y el funcionario haya cobrado estas dos mensualidades, se descontaran de las mensualidades a percibir en concepto de complemento de productividad por jubilación anticipada.

#### **Artículo 21.- Asistencia jurídica y responsabilidad civil.**

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus funcionarios públicos en los casos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actividades de sus funcionarios públicos en el ejercicio de su puesto de trabajo, salvo en los casos de manifiesta negligencia.

En el caso que el funcionario tenga que asistir al Juzgado por acciones derivadas del servicio, fuera de horario, recibirá una compensación económica de 70 €.

La corporación tendrá establecida una póliza de seguros de accidente laboral, que garantice una indemnización de 30.000 € para todos los funcionarios municipales en caso para casos de muerte o invalidez.

Esta cantidad, se incrementará en el momento de renovación de la existente actualmente, hasta dicho momento, será de aplicar la que se encuentra en vigor.

Debe obrar una copia de la póliza del seguro en poder de los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 22.- Anticipos reintegrables.**

Previa justificación de las necesidades, se podrá conceder anticipos reintegrables de hasta 3 mensualidades del haber líquido al funcionario que lo solicite y se amortizarán en un plazo de 12 meses si el importe es de 1 mensualidad, 15 meses si el importe es de 2 mensualidades y 18 meses si el importe es de 3 mensualidades.

No se concederán anticipos cuando el funcionario solicitante le quede un tiempo de servicio inferior al del plazo de devolución.

Tampoco se concederá anticipo en caso de que el empleado tuviera alguno anterior pendiente de reintegro.

Igualmente, se podrá solicitar el abono de la paga extra anticipada, cuando ya se haya devengado al menos el 50% de la misma

#### **Artículo 23.- Protección de la maternidad.**

La realización de los turnos de noche y guardias tendrá carácter voluntario a partir del primer mes de embarazo y no percibirá por tanto los pluses correspondientes en el supuesto de no optar por su realización.

### **CAPÍTULO V**

#### **SISTEMA DE ACCESO**

#### **Artículo 25.- Provisión de puestos de trabajo.**

Las vacantes que se produzcan en la relación de puestos de trabajo se publicarán en los tablones de anuncios para general conocimiento de los funcionarios públicos y se proveerán de acuerdo con el siguiente orden:

- Reingreso al servicio activo.
- Traslados voluntarios.
- Promoción profesional mediante concurso y libre designación.

El reingreso del personal funcionario en situación de excedencia que no tenga derecho a reserva de puesto y haya cumplido, en su caso, el periodo mínimo exigible en esta situación, se efectuará solicitando el reingreso a vacante o puesto no cubierto con carácter definitivo dentro de su grupo. Las solicitudes de reingreso serán resueltas por el Ayuntamiento según la fecha de presentación, dando preferencia, en caso de coincidencia en la fecha, al funcionario que hubiera permanecido más tiempo en la situación de excedencia y, a igual tiempo, al de mayor edad. Las resoluciones de reingreso no podrán afectar a puestos de trabajo que hayan sido objeto de convocatoria por los procedimientos de promoción interna o nuevo ingreso en el presente Acuerdo Marco. La incorporación al servicio activo se producirá en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación de la resolución del reingreso.

Para todo ello se aplicará el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y las normas complementarias que resulten aplicables.

En el caso de traslados voluntarios, el funcionario público podrá solicitar el traslado a puestos de igual denominación y categoría profesional, siempre que acredite una antigüedad de 2 años en el puesto y lo solicite al Ayuntamiento. Si hubiese más solicitudes que vacantes, se procedería a la provisión mediante concurso de méritos y capacidad, conforme a un baremo aprobado por la Mesa General Negociadora.

Los empleados públicos podrán solicitar el traslado de puesto de trabajo por causas sobrevenidas que impidan el normal desarrollo de su actividad. A estos efectos se entenderá por causas sobrevenidas las siguientes:

- Pérdida de las condiciones físicas que, no dando lugar a la incapacidad permanente total, imposibiliten la prestación de la actividad propia del puesto de trabajo que venía desempeñando.
- Aquellas otras causas excepcionales que así sean acordadas por mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Estos traslados serán resueltos por el Ayuntamiento previo informe de la Comisión de Seguimiento.

En el caso de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías.

#### **Artículo 26.- Oferta pública.**

Será objeto de negociación la preparación de los planes de oferta de empleo conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

La selección de personal funcionario se hará de acuerdo con la oferta de empleo público mediante la convocatoria pública a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Podrán establecerse bases generales de ingreso en el Ayuntamiento de Mérida de común acuerdo con la representación de los funcionarios que sirvan de marco común a las convocatorias que se lleven a cabo.



Todo el sistema de selección estará de acuerdo con la legislación vigente para Administración Local y, en su defecto, a la normativa vigente sobre administraciones del Estado.

La Corporación facilitará la promoción consistente en el ascenso desde los cuerpos o escalas de grupo inferior a otros correspondientes del grupo superior siendo necesario reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

En las respectivas convocatorias la Corporación facilitará este tipo de promoción en las vacantes convocadas sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos.

Todo funcionario posee el grado personal que corresponda en función de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo. Los funcionarios que desempeñen un puesto superior en más de 2 niveles al correspondiente a su grado personal consolidarán cada 2 años de servicio continuados el grado superior en 2 niveles al que poseyesen sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

Los trabajadores en activo en cualquiera de los grupos tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes del mismo grupo al que pertenecen con nivel de complemento de destino igual o superior al de las que están ocupando. Se realizarán concursos de carácter interno en caso de existir varios trabajadores del mismo grupo interesados en una misma plaza.

Antes de la toma de posesión de funcionarios que accedan a través de la Oferta de Empleo Público, se ofertará a los funcionarios, a través de concursos de traslados, los puestos a cubrir dándose la suficiente publicidad.

El sistema de provisión de puestos de trabajo será el que se determine en la relación de puestos de trabajo.

La Corporación adaptará su plantilla a las necesidades funcionales y organizativas de la misma, adoptándose las medidas oportunas para la creación de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de servicios municipales de carácter permanente, según permita la legislación vigente.

Se negociarán los procesos de reestructuración de los servicios municipales, si los hubiere, así como las posibles modificaciones de plantilla, en su caso.

#### **Artículo 27.- Tribunales.**

En cualquier proceso de selección del personal funcionario, estará presente el delegado representativo de los funcionarios, actuando en representación.

Igualmente, el tribunal estará constituido por funcionarios del Ayuntamiento, siempre y cuando dispongan de la titulación exigida para el puesto, de lo contrario serán solicitados a otros organismos, que estén relacionados con el puesto a cubrir.

### **CAPÍTULO VI**

#### **ASAMBLEA, DERECHO DE HUELGA Y SECCIONES SINDICALES**

#### **Artículo 28.- Convocatoria de asambleas.**

Están legitimados para convocar asambleas, siempre que los soliciten con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa justificada o urgente que obligue a hacerlo con veinticuatro horas, y se hagan responsables de su normal desarrollo:

- a) Las Organizaciones Sindicales directamente o a través de sus Delegados Sindicales.
- b) Cualquier colectivo de funcionarios públicos del Ayuntamiento cuyo número no sea inferior al 40% de los convocados.

#### **Artículo 29.- Derecho de huelga.**

Los funcionarios públicos del ayuntamiento podrán ejercitar este derecho en los términos y requisitos establecidos en la legislación vigente excepción hecha de la Policía Local.

No obstante, se garantizarán, en todo caso, los servicios mínimos que serán negociados con la parte convocante de la huelga.

### **Artículo 30.- Derechos sindicales.**

El Ayuntamiento y los sindicatos firmantes se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical reconocida en el artículo 28 de la Constitución española, a tales efectos, la actividad representativa se regirá por lo dispuesto en el presente Acuerdo Marco, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en las normas que la desarrollan, en el resto de legislación vigente y en los pactos o acuerdos que se firmen entre ambas partes.

La actividad sindical del Ayuntamiento se regulará por la Ley Orgánica de Libertad Sindical en su Título IV y las normas que lo desarrollan, Ley 9 de 1987 y Ley 30 de 1984 y demás normas establecidas. Los miembros de la Comisión de Seguimiento y representantes de los sindicatos tendrán los derechos siguientes:

- Cada representante de los funcionarios, cada Delegado Sindical y cada Delegado de Prevención de Riesgos Laborales dispondrá de un crédito horario mensual retribuido de 20 horas, no entrando en este cómputo horario la asistencia a reuniones convocadas por la Corporación Municipal.
- Acceso al cuadro horario del cual recibirán copia, al calendario laboral y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los funcionarios.
- Los representantes de los funcionarios, delegados sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales dispondrán de un local adecuado provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesario para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando haya disponibilidad; igualmente tendrán derecho a la utilización de los diferentes elementos de reprografía existentes en los centros de trabajo en el desarrollo de sus actividades de representación y para facilitar una mejor información a sus representados.
- Dispondrán en cada centro de trabajo de un tablón de anuncios sindical en lugar claramente visible y de uso exclusivo para la comunicación con los funcionarios.
- Los representantes de los funcionario, delegados sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales, previa comunicación al órgano de personal correspondiente podrán acumular entre si el crédito horario de que dispongan conforme se establece en la legislación que les es de aplicación.
- Los representantes de los funcionarios, delegados sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales mantendrán las garantías establecidas en la normativa vigente para tal representatividad desde el momento de la proclamación de candidatos hasta dos años después del cese en el cargo de representación para el que fueron elegidos.

El personal funcionario gozará del derecho de reunión en asamblea dentro de las horas de trabajo, previa comunicación e informando del orden del día, hora y lugar al Ayuntamiento, con un máximo de 15 horas anuales y nunca más de 2 diarias.

## **CAPÍTULO VII**

### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **Artículo 31.- Derecho a protección.**

Todos los funcionarios públicos de este Ayuntamiento tendrán derecho a una protección eficaz de la seguridad y la salud en la prestación de sus servicios.

El Ayuntamiento vendrá obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas vigentes en esta materia.

**Artículo 32.- Reconocimiento médico.**

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todos los funcionarios públicos, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento de forma confidencial.

**Artículo 33.- Instalaciones y medios de protección.**

El Ayuntamiento proporcionará a los funcionarios públicos que lo precisen las instalaciones y medios de protección personal y colectiva y el vestuario y calzado, etc..., adecuado al servicio que se preste y de conformidad con la legislación vigente.

**Disposición adicional 1ª**

Cualquier circunstancia o situación, que no esté recogida en este Acuerdo Marco, nos remitiremos a la legislación vigente, aplicable en la materia laboral.

**Disposición Final.**

Una vez aprobado el presente Acuerdo Marco será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y asimismo se proporcionará copia del mismo a los funcionarios públicos de este Ayuntamiento.

Méntrida, a veinte de marzo del dos mil diecinueve.- Por la Corporación (firma ilegible).- Por C.S.I.-C.S.I.F. (firma ilegible).- Por el Delegado de Personal (firma ilegible).